SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN No.: **CD-47-2025-2716**				# de informe 001	Del Año:	2025	
CONTRATISTA:	JOSE VICENTE CAMACHO GALEANO			C.C. / C.E. No.:	72.040.375		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	Marzo 19	22025	Hasta:	Marzo 31	2025	
		Mes	Año		Mes	Año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL								
VALOR CONTRATO	$50.000.000							
SUPERVISOR	Margarita Vargas							
CARGO	Asesor							
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	19	Marzo	2025	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	31	Diciembre	2025
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

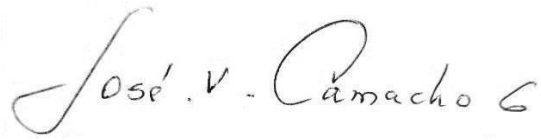
No.	**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA** *(Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)*	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*

1	Brindar orientación normativa en la Gerencia de Gestión Catastral, orientando la correcta interpretación y aplicación de los procedimientos, minimizando tiempos de respuesta y garantizando una adecuada trazabilidad de cada solicitud.	Durante el periodo reportado, no hubo lugar a la ejecución de esta obligación
2	Asesorar en la revisión y validación de solicitudes, de acuerdo con las necesidades de la Gerencia, y dejando la respectiva documentación.	Se asesoró en la validación y revisión de solicitudes a los ejecutores en distintos casos para poder atender las solicitudes asignadas a cada uno ellos.
3	Realizar seguimiento y control de calidad a los trámites catastrales gestionados por la dependencia, asegurando la aplicación de los lineamientos técnicos y legales, y presentar consolidado mensual.	Se hizo seguimiento y control de calidad a los tramites catastrales asignados, verificando que se apliquen las normas catastrales vigentes.
4	Documentar los casos de aquellos trámites que contengan elementos a considerar en situaciones futuras, contribuyendo a la conformación de un banco de lecciones aprendidas y buenas prácticas.	Durante el periodo reportado, no hubo lugar a la ejecución de esta obligación

5	Resolver las radicaciones que le sean asignadas hasta su finalización, de acuerdo con los rendimientos establecidos, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos institucionales, cuando sea requerido.	Se realizo la revisión técnica de radicaciones asignadas en el componente geográfico verificando que se cumplan con las normativas catastrales vigentes
6	Asistir y participar de las reuniones que se requiera relacionadas con los casos asignados.	Se asistió a las capacitaciones desarrolladas (plataforma Catasia, introducción al modelo catastral, predios informales y mutación de quinta)
7	Participar activamente en las sesiones de transferencia de conocimiento organizadas por la Gerencia para fortalecer conocimientos técnicos y actualizarse en normativa y metodologías aplicables.	Se asistió a capacitación para socializar temas como la inscripción de predios informales.
8	Presentar mensualmente los informes de avance y demás reportes requeridos, conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor.	Se entrego el informe de avance del contrato con las actividades desarrolladas a la fecha para su aprobación por parte del supervisor.

9	Entregar un informe detallado, al finalizar el contrato, que contenga: a) Relación de actividades ejecutadas, especificando su alcance, cumplimiento de los objetivos contractuales y los resultados obtenidos. b) Listado de obligaciones pendientes de gestión, indicando su estado de avance, justificación de los pendientes y recomendaciones para su continuidad. c) Entrega de documentación soporte, incluyendo informes, registros, actas, estudios, planos, bases de datos y demás documentos generados en el marco del contrato. d) Transferencia de información y conocimientos, garantizando que la ENTIDAD CONTRATANTE reciba los insumos necesarios para la continuidad de las actividades sin afectar la operatividad o ejecución futura del objeto contractual	Durante el periodo reportado, no hubo lugar a la ejecución de esta obligación

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 23 de abril de 2025.



Firma Contratista
Nombre: JOSE VICENTE CAMACHO GALEANO
Documento de identificación: CC 72.040.375

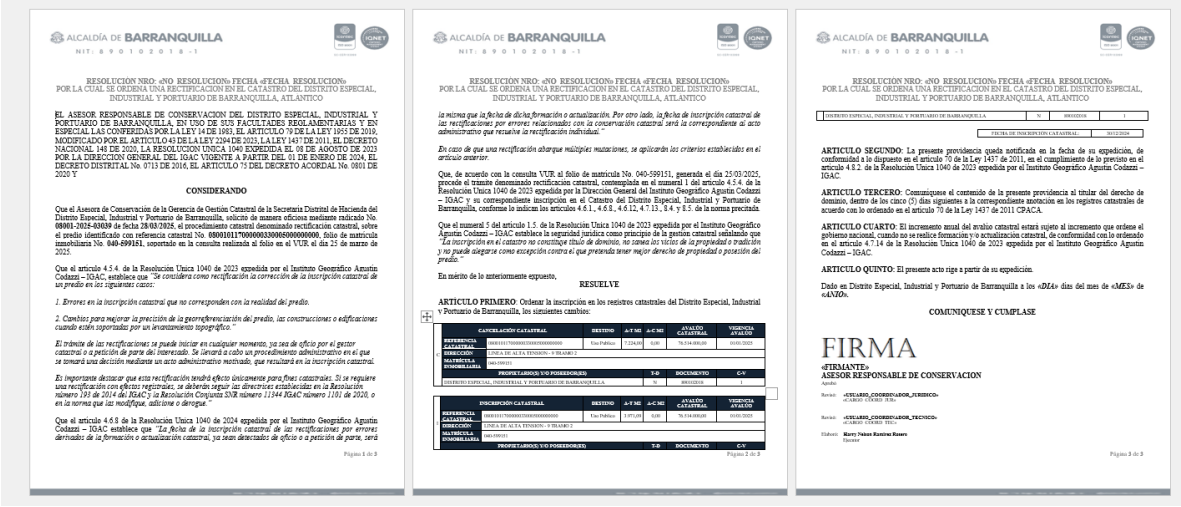
SC-CER103099 SA-CER756031

3. ANEXOS EVIDENCIA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

RELACION DE TRAMITES VALIDADOS TECNICAMENTE EN EL COMPONENTE GEOGRAFICO:

08001-2024-03039, 08001-02805

RESOLUCION DE RECTIFICACION DE AREA-08001011700000033000500000000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN NRO: «NO RESOLUCION» FECHA «FECHA RESOLUCION»
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTICTO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

EL ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACION DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTICULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTICULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCION UNICA 1040 EXPEDIDA EL 08 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016, EL ARTICULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 Y

CONSIDERANDO

Que el Asesora de Conservacion de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaria Distrital de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2025-03039** de fecha **28/03/2025**, el procedimiento catastral denominado rectificación catastral, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **08001011700000033000500000000**, folio de matricula inmobiliaria No. **040-599151**, soportado en la consulta realizada al folio en el VUR, el día 25 de marzo de 2025.

Que el artículo 4.5.4. de la Resolución Unica 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC, establece que *"Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportados por un levantamiento topográfico."

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue."

Que el artículo 4.6.8 de la Resolución Unica 1040 de 2024 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC establece que *"La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual."*

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, de acuerdo con la consulta VUR al folio de matricula No. 040-599151, generada el día 25/03/2025, procede el tramite denominado rectificación catastral, contemplada en el numeral 1 del artículo 4.5.4. de la Resolución Unica 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la norma precitada.

Que el numeral 5 del artículo 1.5. de la Resolución Unica 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC establece la seguridad jurídica como principio de la gestion catastral señalando que *"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no otorga los títulos de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio."*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALUO
REFERENCIA CATASTRAL	08001011700000033000500000000	Uso Público	2.204,00	0,00	78.534.000,00	01/01/2025
DIRECCION	LINEA DE ALTA TENSION - Y TRAMO 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-599151					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C/V
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA				N	8901020118	1

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALUO
REFERENCIA CATASTRAL	08001011700000033000500000000	Uso Público	2.197,00	0,00	78.534.000,00	01/01/2025
DIRECCION	LINEA DE ALTA TENSION - Y TRAMO 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-599151					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C/V

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	N	8901020118	1

FECHA DE INSCRIPCION CATASTRAL	30/12/2024

ARTICULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución Unica 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTICULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice formacion y/o actualizacion catastral, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.7.14 de la Resolucion Unica 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los *«DIA»* días del mes de *«MES»* de *«ANIO»*.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA
«FIRMANTE»
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACION

Aprobó: **«USUARIO_COORDINADOR_JURIDICO»**
«CARGO_COORD_JUR»

Revisó: **«USUARIO_COORDINADOR_TECNICO»**
«CARGO_COORD_TEC»

Elaboró: **Harry Yaiser Ramirez Rosero**
Técnico

Página 1 de 3 | Página 2 de 3 | Página 3 de 3

ANEXO (CAPACITACIONES DESARROLLADAS)

